Diputacion Prov.l de siete del Actual en el que hace varias observaciones sobre las cuentas relativas á los anticipos hechos por esta Depositaria durante el trimestre último, para cuyo efecto acompaña dos libramientos con rebaja de las cantidades que han motivado los reparos de aquellas, sin perjuicio no obstante de lo que queda esponer en su razon esta municipalidad. En su vista se acordó endosar los libramientos á favor del Depositario D.n Juan Machiandiarena previniendole al propio tiempo satisfaga á los indicados reparos, para que por este medio se consiga el cobro integro, sin el importe de otras cabezas.

En lo cual se dió fin á esta Acta que firmó el Sr. Presidente en union con los demas y el infrascrito Srio.

El Presidente.
Irazábal

Benitua

Blanc

Azamburu

Garagorri

Blanc

Train

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Vergara á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin de Irazabal, Alcalde primero Constitucional de la misma, los Señores D. Juan Franco de Benitua, Alcalde segundo, D. José Blanc, D. Martin Garagorri, D. Juan Bautista Ormeneta, Regidores, y el Sr. Síndico D. Enrique Urrian que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta citada villa, y estando congregados se procedió á la lectura acta anterior que aprobada, y en seguida se trató de los asuntos siguientes.

Se dió cuenta del informe circulado con fha. octubre del actual por el Sr. Director de la Empresa del Ferrocarril nuevo de Elgueta á consecuencia de cierto memorial que en la sesion anterior presentaron los habitantes del barrio de Amillaga, solicitando se dejase expedido el camino carretil que junto al puente nuevo conduce al rio, y en su vista dispuso el Congreso celebrar una confe-

venia con los interesados comunicandoles al efecto para el dia que se convine á la Sala de Sesiones de esta Edad Consistorial.

Se leyó una comunicacion del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia del corriente en que mediante las razones que se esponian por este Sr. Alcalde, relativas al mismo de la colegiacion los precios equivocados que se le pidieron, acerca del precio medio q. tienen en esta villa los frutos y artículos de primera necesidad, de cuyo conocimiento quedó enterado.

Asi mismo tomó conocimiento de un oficio de la Comision Diputacion provincial de trece del actual relativo á la esposicion que hizo el Ayuntamiento en Solicitud de que se acordase la segregacion de una de las dos cadenas existentes en el punto de Sas e Iscorrio de esta villa y contesta el Señor Decano diciendo, que habiendose redactado las condiciones utiles para los remates del año entrante, estando reunida toda la Corporacion y siendo S.S. un mero encargado del despacho ordinario no se halla autorizado para poder alterar ni modificar las resoluciones adoptadas por la esponenda Corporacion reunida.

Se dió lectura á una carta de D. Celedonio de Apodaca residente en Madrid, y apoderado de esta villa para el cobro de ciertos creditos procedentes de los servicios que prestó á las tropas francesas durante la última invasion, en que manifiesta por contestacion al oficio que se le pasó con este motivo, ser inexacta la noticia que tubo el Ayuntamiento de haberse realizado la cobranza de algunas cantidades, puesto que únicamente se ha conseguido la liquidacion de nueve mil ochocientos cuarenta y seis r. cuatro mrs vn. correspond.te á esta villa; En su vista y resultando de las notas que obran en ello, que pasa de un millon de reales el valor de sus creditos, determinó el Congreso oficiar nuevamente al citado Apodaca manifestando lo conveniente sobre el particular y á fin de que se sirva remitir una copia de la liquidacion practicada.

A excitacion del Sr. Gefe Superior político de esta provincia hecha en su of.o de once del actual, se trató del modo de solemnizar la declaracion de la mayoria de S. M. la Reyna D.a Isabel 2.a, y despues de una medirada discusion acordó el Congreso comisionar á los Señores Conde de Villafranca, D. Manl. Perneta, y D. Antonio Maria de Egaña, facultandoles para que dispusieran aquellos regocijos q. creyesen oportunos en cuya deliberacion salvó su voto el Sr. Alcalde Segundo en uso del trò que concede la ley.

Con lo

cual se dió fin á esta Acta que firmó el Señor Presidente en union con los demas y el infrascrito Srio.

El Presidente.
Yrazábal

Benitua

Blanc

Garagarri

Ormeneta

Torrione

El Secretario.
Juan Ramon de Lasarri.

En la Sala Consistorial de esta villa de Bergara á Viente y cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia del Sr. D. Joaquin de Yrazabal Alcalde primero Constitucional de la misma los Señores D. Juan Franco. de Benitua Alcalde segundo, D. José Blanc, D. José Maria Otaño, y D. Agustin de Arambarri Regor. y el Sor. Síndico D. Enrique de Orain, que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta referida villa, y estando congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos siguientes.

Se dió conocimiento de una comunicacion del Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia en que al transcribir la Real orden de quince del corriente en que se trata de la proclamacion y jura solemne de S.M. la Reyna D. Isabel Segunda previene se cumplimente esperando que este Ayuntamiento sabrá dar á tan grandioso acto la solemnidad y aparato que requiere y convine á la cabeza de su partido judicial. En su virtud considerando desde luego el congreso que la conducta que debia observar en este caso, era de suyo delicada y delicada juzgo oportuno consultar á la Exma Diputacion provincial pidiendo instrucciones sobre el modo con que habia de conducirse en tan solemne acto.

Se leyó asi mismo un oficio de la Junta Inspectora de bienes nacionales de esta Provincia fha de , en que previene el cumplimiento de la ley de dos de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno en la parte relativa á la formacion de estados comprensivos de los bienes del Clero secular imponiendo la mas severa responsabilidad á los individuos e